

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.3145**

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO (PRINCIPAL)
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ LOZANO
DEMANDADO: HÉCTOR RAFAEL MARTÍNEZ OROZCO
REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA (RECONVENCIÓN)
DEMANDANTE: HÉCTOR RAFAEL MARTÍNEZ OROZCO
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ LOZANO
RADICACION: 76001400300720220010500

Como quiera que. se encuentra debidamente conformado el contradictorio, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial que tratan los art. 372, 373 en armonía con el artículo 375 numeral 9° del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora **el 24 de enero de 2024 a las 9:00 a.m.** con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial conforme lo establece el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P, con intervención de perito, dentro del presente proceso verbal de pertenencia de menor cuantía. La parte demandante, a través de su apoderado judicial debe encargarse del traslado del despacho hacia las instalaciones del inmueble objeto del litigio y su retorno a las instalaciones del despacho en el Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.

Para tal efecto designa como perito al ingeniero **Humberto Arbeláez Burbano**, quien tiene su oficina en la Carrera 51 No. 9-60 Casa 5, teléfonos 5567871 - 3879209 -3155665224 y correo electrónico avaluos.integrales.hab@hotmail.com.

En esa dirección, se le comparte el link del expediente digital para los fines encargados y propios de su designación: [76001400300720220010500](https://expedientejudicial.cali.gov.co/76001400300720220010500).

La parte demandante deberá prestar colaboración permitiéndole el ingreso al inmueble objeto del litigio al perito designado con el fin de realizar el peritaje, el cual debe ser presentado al despacho con no menos de 5 días de anticipación a la fecha de realización de la inspección judicial.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

DEMANDA PRINCIPAL ACCIÓN REINVICATORIA:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

• **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda (Archivo digital 04 y 06 -subsanción- EXPEDIENTE DIGITAL).

- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandante los testimonios de **MARÍA ELENA BARÓN, ALEXANDRA HERNANDEZ GARZÓN, y PATRICIA VELASCO RENTERÍA**, para que depongan sobre los hechos de la demanda y sobre lo que le conste respecto a los hechos.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la contestación de la demanda (Archivo digital 09 EXPEDIENTE DIGITAL y las aportadas por la parte demandante).

- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandada los testimonios de **HUMBERTO BARÓN, NANCY VALENCIA, EDISON PAZ TENORIO, MARGOT BEJARANO QUIROZ, ROBINSON RENE MARTINEZ** para que depongan sobre los hechos de la demanda y sobre lo que le conste respecto a los hechos.

DEMANDA RECONVENCIÓN PERTENENCIA:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda (Archivo digital 09 EXPEDIENTE DIGITAL y las aportadas por la parte demandante).

- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandada los testimonios de **HUMBERTO BARÓN, NANCY VALENCIA, EDISON PAZ TENORIO, MARGOT BEJARANO QUIROZ, ROBINSON RENE MARTINEZ** para que depongan sobre los hechos de la demanda y sobre lo que le conste respecto a los hechos.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la contestación de la demanda (Archivo digital 20 EXPEDIENTE DIGITAL y las aportadas por la parte demandante).

- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandada los testimonios de **MARÍA ELENA BARÓN, ALEXANDRA HERNANDEZ GARZÓN, y PATRICIA VELASCO RENTERÍA**, para que depongan sobre los hechos de la demanda y sobre lo que le conste respecto a los hechos.

SOLICITADAS POR LA CURADORA AD-LITEM (Dra Argelia Cano Velásquez):

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la contestación de la demanda (escrito obrante a folio 43 las cuales hacen referencia a las obrantes a archivos 1 al 4, 5, 6, 7 al 14 del expediente digital).

PRUEBAS DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** el Juzgado de oficio decreta el interrogatorio al demandante, a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el Despacho.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante en reconvención, para que en el término improrrogable de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda si aún no lo ha hecho, a pagar a la curadora ad litem los gastos de curaduría fijados por esta instancia (STC7800- 2023).

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15fec22eabdc39f9d73f4b0d024aed2b318a9f47f545f9d73ab2107cf6f172c**

Documento generado en 21/11/2023 04:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>